
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.27.1.005.2025
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAN MIGUEL-FUNDESAMI
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900340611-3
OBJETO	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y/o financieros para el diseño e implementación de procesos pedagógicos que fomenten servicios de cuidado y jornadas de autocuidado dirigido a las mujeres cuidadoras en la zona rural y urbana con enfoque de género, de cuidado e interseccional "CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$608.425.036).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/06/2025
FECHA DE INICIO	08/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15/11/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$608.425.036).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/11/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 20 de junio de 2025 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.005.2025 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y/o financieros para el diseño e implementación de procesos pedagógicos que fomenten servicios de cuidado y jornadas de autocuidado dirigido a las mujeres en la zona rural y urbana con enfoque de género, de cuidado e interseccional "CUIDANDO A LAS CUIDADORAS", EN EL MARCO DEL PROYECTO BP26005427: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el convenio en mención, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 15 de noviembre de 2025.
3. Que el valor inicial del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.005.2025 es de SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$608.425.036).
4. Que durante el plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el 15 de noviembre de 2025, se presentaron circunstancias de carácter operativo y administrativo ajenas a la planeación contractual, lo cual incidió en el ritmo de ejecución e implementación de los procesos pedagógicos, jornadas de autocuidado entre otras actividades dirigidas a las mujeres cuidadoras de Santiago de Cali y generó que a la fecha, no se haya efectuado la ejecución del total de actividades por del valor contratado.
5. Que, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales y asegurar la continuidad en el diseño e implementación de los procesos pedagógicos que fomenten los servicios de cuidado y en atención de las necesidades de las mujeres cuidadoras de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Santiago de Cali, se hizo necesario prorrogar el plazo de ejecución por un término adicional de veinte (20) días, comprendido entre el 16 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025, sin que ello en ese momento implicara una adición presupuestal al valor inicial del contrato.

6. Que el Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.005.2025, se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual es procedente realizar la adición del mismo.
7. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:


“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

8. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar el cabal cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: “...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”

9. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala.

“...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...

10. Que, así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa..."


11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asílo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

12. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos y/o convenios se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

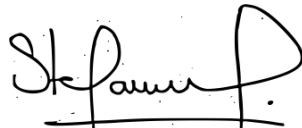
13. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Bienestar Social podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos y/o acuerdos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo cual, se hace necesario prorrogar del plazo de ejecución Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.005.2025, por un término adicional de veinte (20) días, contados a partir del 16 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2025, sin adición presupuestal.



NOMBRE COMPLETO: Steffany Lizzette Escobar Rincón

CARGO: Subsecretaria de Equidad/de Género

CIUDAD Y FECHA: 11 de noviembre del 2025